CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 16 JUL 2020 A despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 541

Candelaria valle, 16 JUL 2020

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA**
Demandante: SISTECREDITO S.A.S.
Demandado: LUZ ELIANA QUINAYAS BAHOZ
Radicación. 761304089001 2020-00082-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, atendiendo que con la misma presentaba ciertas falencias, por auto interlocutorio No. 435 de julio 02 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante, haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, esta no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de Desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

JESÙS ANTONIO MENA ARANGO
- 0142

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDERAIA

En Estado No. 040 de hoy 17 JUL 2020,
Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.